

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	22 50
Seis meses..	50	Seis meses.	45
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 2129

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

Estos ejercicios serán de dos clases, á saber: orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

Los ejercicios orales serán tres: el primero de ellos consistirá en responder á diez preguntas, cinco de Aritmética y otras cinco de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase, preparadas al efecto por el Tribunal de oposiciones. Este en el momento de constituirse para el primero de dichos ejercicios orales, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de

Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de cada clase de que antes se ha hecho mérito, constituyendo este grupo las 100 preguntas, del que sacarán los opositores á la suerte las 10 á que cada uno debe responder, reemplazando cuando actúe cada opositor las preguntas que hayan salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el primer ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo de una hora para responder á las 10 preguntas, pudiendo ampliarse media hora más, si no hubiere terminado la contestación. Estas deberán recaer sobre las principales teorías de Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética las de numeración, adición, sustracción, y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; origen y representación de las fracciones ordinarias, su simplificación, reducción á un común denominador; su adición, sustracción, multiplicación y división; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de éstas y de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; exposición del sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico y las de éste con aquéllas; reducción de las fracciones ordinarias ó decimales á fracciones continuas y teoría de éstas; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; definición de números complejos ó denominados y adición, sustracción, multiplicación y división de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones de la misma denominación; teoría elemental y uso de las tablas de logaritmos; cálculo del interés simple y

compuesto y resolución de diferentes problemas á que ésta dá lugar; regla llamada de aligación.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas; propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas; ángulos, su medida y trazado; polígonos, planos regulares ó irregulares, su trazado y determinación de sus áreas; teoría de las líneas proporcionales; semejanza de polígonos y su trazado en condiciones determinadas; teoría completa del círculo y de las rectas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí; valuación numérica de la circunferencia de un círculo tomando por unidad su radio ó su diámetro, determinación del área del mismo y de sus sectores ó segmentos. Se comprenderá también bajo la denominación de Geometría en el espacio, y esta abrazará las teorías de rectas en el espacio; la de planos en ídem y la de rectas con planos; la de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y entre estos, muy particularmente, los prismas tetraedros y pirámides en general y los poliedros regulares; determinación de las áreas y volúmenes de toda clase de poliedros; teoría de los cuerpos llamados redondos, ó sea del cilindro, cono y esfera y medida de sus superficies y volúmenes; definición y trazado gráfico de la elipse, parábola é hipérbola y de algunas otras curvas, con frecuencia usadas en el dibujo lineal ó en las artes mecánicas.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar cada opositor una lección de Aritmética ó de Geometría elemental, de conformidad á lo prevenido en la segunda parte del art. 18, y en el artículo 19 del reglamento de oposiciones aprobado en 2 de Abril de 1875.

El tercer ejercicio oral consistirá en un discurso de viva voz, razonando el programa de lecciones presentado por el actuante. En este discurso no se

invertirá mas de una hora, y, una vez terminado, cada opositor de la trínca ó binca podrá hacer el actuante observaciones que no excedan de media hora, concediéndose á aquel otro tiempo igual para contestarlas.

El cuarto ejercicio consistirá en resolver gráficamente cada actuante dos problemas de Geometría elemental, cuyos datos fijará el Tribunal de oposiciones, debiendo ser éstos los mismos para todos los opositores. Las hojas de papel en que haya de ejecutarse este ejercicio estarán firmadas por el Secretario del Jurado, y este ejercicio se practicará durante seis horas consecutivas, sin consulta de libros y con absoluta incomunicación de los opositores en los locales elegidos al tanto.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaran dentro del expresado plazo precisamente, serán excluidos de la oposición.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Julio de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2123

NOTIFICACION

En el expediente de registro mine- ro de que se hará mérito, tramitado á petición de D. Francisco Jurado Cruz, vecino de Pozoblanco, ha recaído el si- guiente

Decreto. "Vista la precedente acta levantada por el señor Ingeniero del ramo al constituirse en el terreno para la demarcación de la mina *La Unión*, núm. 3400, de mineral plomo, en tér- mino de Pozoblanco, objeto de este ex- pediente, y resultando de la misma comprobado ser distinto el terreno so- licitado para esta mina del señalado por el registrador como tal en el acta de la demarcación, por cuyo motivo dejó de practicar ésta, en conformidad con lo preceptuado en art. 30 del re- glamento.

Vengo en decretar, en consonancia con el mencionado art. 30, nulo y fenecido este expediente y franco y regis- trable el terreno designado; notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Córdoba diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Go- bernador, Eduardo Ortiz y Casado."

Lo que se publice en este periódico oficial para el general conocimiento y al mismo tiempo para que sirva de no- tificación en forma al interesado, como preceptúa el art. 40 del reglamento, to- da vez que ni tiene su domicilio en esta capital ni representante legal en ella.

Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Número 2124

En el expediente de registro á peti- ción de don Antonio Guerrero Cabello, vecino de la Rambla, de que se hará mé- rito, ha recaído el siguiente

Decreto. "Visto el anterior informe del señor Ingeniero del ramo que no pudo practicar la demarcación de la mina *Trinidad*, número 3437, de mine- ral de hierro, término de Priego, objeto de este expediente, por no haber en- contrado el punto de partida de la mis- ma, notifíquese al interesado para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles constituya nuevo depósito de setenta y cinco pesetas para la pro- secución del expediente, entendiéndose que de no hacerse se considerará que desiste de su prosecución, declarán- dose nulo, fenecido y sin curso este ex- pediente y franco y registrable el ter-reno que la designación ocupaba. Cór- doba diez y ocho de Julio de mil ocho- cientos noventa y cuatro.—El Gober- nador, Eduardo Ortiz y Casado."

Y para que al interesado le sirva de notificación en forma, se publica en es- te periódico oficial, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento, toda vez que no tiene el registrador su domicilio en esta capital ni representante legal en ella.

Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 2136

Habiendo dejado don Diego de Raya y Furriel, representante legal de don Gabriel Montero, trascurrir el impro- rrogable término de quince días si- guientes al inmediato al de la notifica- ción, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las doce pertenencias demarcadas para la mina de cobre titulada *Hour*, número 3339, en término del Hoyo (Belmez) y los de expedición del título de propie- dad, se ha dictado en el expediente el siguiente

Decreto. "En vista del resultado de la anterior diligencia se declara cancelado, nulo y fenecido este expe- diente y franco y registrable el terreno ocupado por las doce pertenencias de- marcadas, de conformidad con lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas y la Real orden de 21 de Mayo de 1885; notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Córdoba diez y nueve de Julio de mil ochocientos no- venta y cuatro.—El Gobernador, Eduar- do Ortiz y Casado."

Lo que en cumplimiento de lo man- dado se publica en este periódico ofi- cial para el general conocimiento.

Córdoba 19 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3505

Núm. 2140

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José Martí- nez Román, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del corriente mes, solicitando se le conce- dan cuarenta pertenencias para la mi- na denominada *Segunda Barbarita*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y sitio conocido por las Casas de las minas Dehesa de Pedrique, pro- piedad de don Fernando Muñoz. Se púlveda; que linda por N. y O. con la misma dehesa; por S. con la mina *Bar- barita*, y al E. con el registro *Maria*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor dere- cho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que tiene la mina *Barbarita* y desde dicho punto de partida al N. 36° E. se medirán 300 metros colocando la pri- mera estaca; de esta á la segunda di- rección O. 36° N. se medirán 500 me- tros; de la segunda á la tercera direc-

ción S. 36° O. 200 metros; de la tercera á la cuarta dirección E. 36° S. 2000 metros, y de la cuarta á la quinta direc- ción N. 36° E. 200 metros, y de la quinta á la primera se medirán 1500 metros, quedando cerrado el rectángu- lo de las cuarenta pertenencias solici- tadas.

Lo que se publica por medio del pro- sente para que en el término de sesen- ta días puedan producir sus reclama- ciones, conforme al art. 24 de la ley, lo que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1894

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

ANUNCIOS DE SERVICIOS MUNICIPALES

Número 2142

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se detallan al pie, el borrador de los documentos que se citan, para que los contri- buyentes puedan examinarle y hacer reclamaciones oportunas dentro del plazo de exposición.

Reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria

PUEBLOS	EJERCICIOS	PLAZOS DE EXPOSICION
Almedinilla	1894 á 95	Ocho días
Montoro	idem	idem
Espiel	idem	idem
Obejo	idem	idem
Blazquez	idem	idem
Villaharta	idem	idem
Granjuela	idem	idem
Luque	idem	Quince días

Reparto de la contribución sobre la riqueza urbana

Granjuela	1894 á 95	Ocho días
Montoro	idem	idem
Villanueva de Córdoba	idem	idem
Rato	idem	idem
Fernan Nuñez	idem	idem
Luque	idem	Quince días

Cuentas del Pósito

Cañete	1893 á 94	Diez días
Dos Torres	idem	Quince días
San Sebastián	idem	idem
Almodóvar	idem	idem
Hornachuelos	idem	idem
Bujalance	idem	idem
Rato	idem	Veinte días
Santaella	idem	Treinta días

Apéndice al amillaramiento de la riqueza pública

Montoro	1893 á 94	Diez días
Villanueva de Córdoba	idem	Quince días

Córdoba 23 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2143

CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de La Rambla el oficio que se sigue:

"Vista una propuesta dirigida por D. Aureliano Ortiz y Grandes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de La Rambla, por sí y á nombre de todos los Concejales que constituyen aquella Corporación municipal, ofreciendo ha- ses de concierto y pidiendo moratoria para el pago del descubierto de pesetas 13.196 03, que resultan contra la Cor- poración expresada y á favor de la Di- putación, por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89 inclusive; la Comisión provincial en su sesión de

19 del corriente, después de declarar urgencia del asunto;

Considerando que para hacer dicha propuesta y convenir y ajustar el con- cierto se halla facultado el referido Al- calde por el acuerdo municipal de con- del corriente de que acompaña la opor- tuna certificación, con amplios poderes obligándose los interesados colectiva- individualmente á su cumplimiento, garantizando este con todos los reser- vos del presupuesto municipal de que le sea fácil disponer;

Considerando que del propio modo la Diputación provincial por el art. del Real decreto de 3 de Mayo de 1888 está facultada entre otras cosas á otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías y condiciones especiales en que los p- blos puedan encontrarse;

Considerando que los términos en que resulta acordada la propuesta por los concejales referidos son razonables y en tal sentido pueden aceptarse;

Considerando que en este caso ha de ser a condición de aquel Ayuntamiento de La Rambla, abone de presente y a lo más para el siguiente día en que aparezca inserto el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL 2.639'23 pesetas, quinta parte del adendo que al presente se reclama y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos inmediatos el día 15 de Junio de cada uno de ellos, ó fraccionada cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios, según la posibilidad del Ayuntamiento, a fin de que quede totalmente saldado el débito en el año venidero de 1898, sin perjuicio de ir pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud; bien entendido que si al vencimiento de cualquiera de dichas anualidades no se hubiere abonado la cantidad señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad y regirá con todo rigor el procedimiento ejecutivo contra los Concejales deudores; acordó por unanimidad aceptar el expresado concierto, debiendo notificarse a todos los interesados, haciéndose constar por diligencia que quedan enterados de él y lo cumplirán bien y exactamente, publicándose asimismo este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que les concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación a los interesados.

Córdoba 20 de Julio de 1894.—El Presidente, Manuel Matilla.

Universidad literaria de Sevilla

Número 2085

PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre siguiente, se convocarán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que a continuación se expresan, vacantes en este Distrito universitario.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Azuaga, Campanario y Fuentes de León, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas anuales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Reina, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental

de Campanario, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niños

La plaza de Auxiliar de la elemental de Rots, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales del Puerto de Santa María, dotada con el haber legal de 825 pesetas anuales.

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Jimena, dotada con el haber legal de 625 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las elementales de Alajeró, Mogán y Funes, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la tercera elemental de Puente Genil, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de una de las elementales de Ecija, dotada con el sueldo anual de 1650 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de una de las elementales de Lebrija, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos

La Escuela de párvulos núm. 4 de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacerse las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo disfrutado, y después a la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad a la enseñanza, conforme a lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezadas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública a que correspondan las vacantes y presentadas en la Secretaría de la misma Junta, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del término de

la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción a lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 10 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

TELÉGRAFOS

CENTRO DE CORDOBA

Núm. 2141

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta que tuvo lugar el día 11 del mes actual para la adquisición de 25000 porcelanas telegráficas y 400 telefónicas, con destino a las líneas del Estado, se anuncia al público que a las 11 de la mañana del día 6 del próximo mes de Agosto se celebrará en la Dirección general del cuerpo, sita en Madrid, Carretas 10, nueva subasta con el referido objeto, según Real orden inserta en la Gaceta de Madrid, del día 20 del corriente mes, aumentándose en la que ha de verificarse en un cinco por ciento el precio señalado como tipo en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del 1.º de Junio último, quedando subsistentes las demás.

Córdoba 21 de Julio de 1894.—El Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2151

Formadas las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, respectivas al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, donde podrán ser examinadas por las personas que lo consideren oportuno y hacer las reclamaciones ó observaciones que estimen pertinentes.

Montoro veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bartolomé Romero.

ZUHEROS

Núm. 2152

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del catorce del actual, acordó proceder a la formación de la Junta municipal, que ha de funcionar en el ejercicio económico actual, dividiendo a los contribuyentes en cinco secciones por calles, por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes y que se anuncie por quince días la formación de secciones, que son del modo siguiente:

Primera Sección.—La componen las calles Horno y Barrera.

Segunda Sección.—Comprende las calles Haya y Santo.

Tercera Sección.—Las calles Pozo y Llana.

Cuarta Sección.—Las de Mirador y Nueva.

Quinta Sección.—Las de Carrillo, Tercias, Mina y hacendados forasteros con casa abierta.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Zuheros diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Serafín Tallón.

Estadística

Sanidad

Núm. 2141

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	22 meses	Bronquitis
San Nicolás	Idem	Idem	13	Pulmonía
San Miguel	Idem	Idem	3 años	Idem
Catedral	Idem	Idem	2 meses	Anemia
Idem	Idem	Casado	49 años	Gangrena
Idem	Idem	Idem	37	Hepatitis

DIA 20 DE JULIO

Santa Marina	Varón	Soltero	13 días	Gastro-enteritis
San Francisco	Hembra	Soltera	17 años	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Idem	Idem	17 días	Catarro intestinal
San Pedro	Varón	Soltero	4 años	Bronquitis aguda
Idem	Hembra	Soltera	1 y 1/2	Catarro intestinal
San Juan	Varón	Soltero	15 días	Meningitis
Catedral	Idem	Idem	80 años	Derrame ceroso

Córdoba 20 de Julio de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. de Ariza.

JUZGADOS

MARCHENA

Número 1109

Don Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza de comparecencia en este Juzgado, por término de doce días, á un tal Rafael (a) Rupin, tratante, alto, delgado, moreno, de unos cuarenta años, vecino de Bujalance, para recibirle declaración en causa que sigo sobre hurto de caballerías; con apercibimiento de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las autoridades y agentes de policía, la practica de diligencias en averiguación del paradero de una ruca, de tres años, con hierro sobre el cuadril de atrás izquierdo con una a, de pelo pardo oscuro, la cual ha poseído el Rafael (a) Rupin, á fin de que si es habida, se detenga y remita á este Juzgado.

Marchena diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Joaquín Chaparro.—El actuario, Enrique Serrano.

MONTILLA

Número 2100

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber: que en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de las caballerías que después se reseñarán, de los herederos de D. Francisco de Alvear y Wad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del siete al ocho del corriente mes, en el cortijo de Pozo Techado, de este término, se ha acordado librar requisitorias para que se proceda á la busca de citadas caballerías, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca expresada, conseguida la cual se pondrá á disposición de este Juzgado.

Montilla trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia Crespo.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro años, negro, con la marca, herrado del anca derecha, con las letras A y L enlazadas; y

Una mula de cuatro años, pelo bayo, culijerrea, con la marca y cuatro dedos, herrada en la misma anca y hierro que la anterior.

MOGUER

Número 2111

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Espejo Rabasco (a) Galvano, para que comparez-

ca ante este Juzgado, á prestar inquisitiva en el sumario por robo que contra el mismo se siguen en unión de José Martínez Ramos (a) Badana y otro.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades de la nación y á la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, de veinte años, hijo de Pedro y de Felicitiana, natural y vecino de Rute, y cuyo paradero se ignora, cuyas señas se expresan á continuación; y en caso de ser habidos se remitan á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Moguer á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas del procesado

Estatura regular, de gado, pelo rubio y fino de cara, no constando ningunas otras señas.

CORDOBA

Número 2113

Don Fernando García Miño, Comandante de infantería agregado á la zona de reclutamiento de Córdoba, número 17, Juez instructor de la sumaria que se instruye en la misma al soldado prófugo José Carrera Paredes, por el delito de primera desertión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el prófugo José Carrera Paredes, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Sevilla, vecindado en Linares, provincia Jaén, de 22 años de edad, estatura 1 metro 596 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; á quien de orden del excelentísimo señor Comandante general del segundo cuerpo de ejército, estoy sumariando por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho José Carrera Paredes, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Barracones, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido prófugo José Carreras Paredes, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de Barracones, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En Córdoba á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Comandante Juez instructor, Fernando García Miño.

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha en funciones de primera instancia de esta capital y su partido.

Número 2126

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de una cortina de lienzo con listas azules y manillas doradas, que en la madrugada del trece de Junio último, fué sustraída de unos de los balcones de la casa número trece calle Isaac Peral de esta ciudad, propia de don Aurelio Fonseca, al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca captura y conducción á la cárcel correccional del autor ó autores de dicha sustracción.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Fleury.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

2.º depósito de caballos sementales

DE LA RAMBLA

Número 2150

JUNTA ECONOMICA

ANUNCIO

Debiendo adquirirse 241'25 quintales métricos de cebada, 71'25 de habas, 7'50 de yeros, 63'65 de maiz, 300 de avena y 1876'40 de paja para el consumo de los caballos de este depósito en el presente año agrícola, en virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra y por medio de proposiciones libres, se hace saber por el presente á las personas que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, ante la Junta económica del establecimiento, debiendo advertirse que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel del sello 12.º, con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria estará de manifiesto desde el día de hoy en las oficinas de intervención de este depósito, todos los días no feriados, de seis de la mañana á seis de la tarde.

La Rambla 21 de Julio de 1894.—El Secretario, Alberto Barrond.—V.º B.º: El Presidente, Rojas.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de artículos de pienso, necesarios al ganado del segundo depósito de sementales, durante el actual año agrícola, ofrece entregarlos en la forma y precios siguientes:

Los tantos quintales métricos de cebada, á tantas pesetas y céntimos (en letra)

Los tantos idem idem de habas, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de yeros, á idem idem (idem idem)

Los tantos idem idem de maiz, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de avena, á idem idem (idem idem)

Los tantos idem idem de paja, á idem idem (idem idem.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de anuncios

Repartimientos

DE LA

riqueza rústica y urbana

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Matrícula Industrial

Las nuevas relaciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,,.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, que deben renovarse en 1.º de Julio, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**.

En la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Modelación para los juzgados municipales y cuantos impresos faciliten los trabajos en las Secretarías municipales.

Modelación del apéndice al amillaramiento.

Guías de caballerías.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.